

El TSJA cambia de criterio, da la razón a los interinos y desata otro conflicto en la Junta

Unos 20.000 empleados públicos se podrían beneficiar por una sentencia que cambia drásticamente la forma de valorar la antigüedad de la Administración para promocionar

SILVIA MORENO / Sevilla

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha cambiado de criterio y ha decidido darle la razón a los funcionarios que trabajan en la Administración andaluza y que antes de lograr su plaza fija fueron interinos o laborales.

El cambio de criterio del TSJA obedece a que el Tribunal Supremo ha fallado ya a favor del colectivo, en varios pleitos impulsados por el sindicato Ustea, de los que ya informó EL MUNDO de Andalucía. Estos fallos suponen un serio varapalo para la Junta y desatarán otro conflicto en la función pública andaluza, ya en pie de guerra por la polémica reordenación del sector público impulsada por el departamento de la consejera de Hacienda y Administración Pública, Carmen Martínez Aguayo.

El sindicato Ustea calcula que la sentencia del TSJA y las otras anteriores del Supremo pueden afectar a unos 20.000 funcionarios de la Junta, ya que alrededor del 80 por ciento de los trabajadores de la administración general de la Junta trabajó como interino o laboral antes de conseguir su plaza fija y por lo tanto tiene reconocidos los conocidos como «servicios previos».

Ahora, el TSJA, como antes hizo el Supremo, ha fallado que estos empleados públicos tienen derecho a que el trabajo que desarrollaron como interino o laboral en la Administración les puntúe a la hora de hacer carrera administrativa y participar en la promoción interna para subir de un grupo inferior a otro superior.



La consejera de Hacienda y Administración Pública, Carmen Martínez Aguayo, en el Parlamento. / CONCHITINA

«Se impone una modificación del criterio sostenido hasta ahora por esta misma Sala en un sentido que ahora resulta favorable a la tesis de la recurrente, esto es, a la aceptación de la valoración en los procesos de promoción interna, a efectos de antigüedad, de los servicios previos reconocidos como personal interino en cualquiera de las administraciones públicas o servicios previos similares», destaca la última sentencia del TSJA, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo y fechada el pasado 25 de enero.

El fallo supone un cambio radical, ya que la Junta actualmente no valora la antigüedad como interino ni en la promoción interna ni en los concursos de traslado.

Como la sentencia del TSJA se refiere al caso concreto de un trabajador de la Junta, el sindicato Ustea ha dado ya los pasos para que los miles de empleados públicos andaluces con servicios previos se puedan beneficiar también de ella. Por eso, van a instar a la consejera Martínez Aguayo para que se incluya en las bases de los procesos de promoción de los em-

pleados públicos «la posibilidad de computar la totalidad de los servicios previos, tanto de funcionario interino, como de laboral», dijo Rocio Luna, responsable de acción sindical del sector de funcionariado de Ustea.

Igualmente, solicitarán que se revisen «todos los procedimientos resueltos con posterioridad a la sentencia del Supremo» que falló por primera vez a favor de los interinos en diciembre de 2009, y que se modifiquen las bases de las convocatorias, «empezando por las que afectarán a 2010».